



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0443-2025-CU-SO-25

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0443-2025-CU-SO-25

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH *“ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-VADM-2025-0625-M, de fecha 24 de julio de 2025; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD. Vicerrectora Administrativa, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, solicita se someta a análisis y aprobación del Consejo Universitario el Plan de Seguridad y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0443-2025-CU-SO-25

Salud Ocupacional de la Universidad Técnica de Machala. Esta propuesta se alinea con el marco jurídico vigente y con la visión institucional, incorporando un enfoque de gestión integral basado en estándares nacionales e internacionales, con el objetivo de garantizar condiciones óptimas de seguridad y salud para toda la comunidad universitaria; para lo cual se adjunta el respectivo informe jurídico nro. INF-PG-215-2025, emitido por la procuraduría general, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “ANALISIS:

La autonomía universitaria reconocida en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador como derecho, posee una serie de garantías que permite a las instituciones de educación superior ejercer su capacidad de autorregulación mediante la aprobación, modificación y eliminación de su normativa interna en las dimensiones académica, administrativa, financiera y orgánica, encontrando su limitación a lo que determine el ordenamiento jurídico que las rige, incluyendo las políticas públicas nacionales.

Ahora bien, de la propuesta actualizada del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborada por la Unidad de Gestión en Seguridad, Salud y Riesgo del Trabajo y remitida mediante el Memorando N.º UTMACH-VADM-2025-0150-M por la Vicerrectora Administrativa, nos encontramos con una propuesta que responde a la necesidad institucional de implementar un instrumento técnico que permita fortalecer las condiciones laborales y garantizar entornos seguros para todos los miembros de la comunidad universitaria.

En este sentido, la formulación del plan encuentra sustento en la autonomía reconocida a las instituciones de educación superior, la cual faculta a nuestra institución adoptar acciones y estrategias alineadas a sus particularidades y necesidades operativas que promuevan una cultura de prevención de riesgos laborales, planificación técnica y asignación de recursos necesarios para su ejecución.

Siendo importante resaltar que en la revisión inicial se identificó la presencia de disposiciones de tipo sancionatorio, cuya incorporación resultaba improcedente, dado el carácter técnico-operativo del instrumento. No obstante, tal observación fue oportunamente acogida y subsanada, suprimiéndose aquellas referencias, con el fin de preservar la naturaleza no normativa del plan y evitar inconsistencias jurídicas con el resto de la normativa institucional.

### 4. CONCLUSIÓN:

Con lo anteriormente expuesto, se puede colegir que el contenido del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional 2025 incorpora y subsana las observaciones que se realizaron en el



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0443-2025-CU-SO-25

Informe Jurídico nro. INF-PG-171-2025, con lo cual la propuesta responde a la visión institucional enmarcada a lo que determina el ordenamiento jurídico vigente, brindando un enfoque de gestión integral basado en estándares nacionales e internacionales, que reconoce los derechos de las y los trabajadores y la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud ocupacional, mediante la implementación de acciones concretas orientadas a salvaguardar la integridad y el bienestar de la comunidad universitaria.

### 5. RECOMENDACIÓN:

En mérito de lo expuesto, y al evidenciarse compatibilidad con la normativa que nos rige, recomendamos a usted lo siguiente:

5.1. Remitir la propuesta del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Técnica de Machala para el año 2025, al Señor Rector, a efectos de que, por su digno intermedio, se ponga a conocimiento y deliberación del Consejo Universitario la presente propuesta."

**Que**, en la vigésima quinta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VADM-2025-0625-M, de fecha 24 de julio de 2025; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD. Vicerrectora Administrativa, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Técnica de Machala para el año 2025, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Talento Humano, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres. -.** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec),



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0443-2025-CU-SO-25

en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

